

Municipio de El Salto, Jalisco**Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-D-14070-02-0491

GF-1090

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	48,451.5
Muestra Auditada	37,161.9
Representatividad de la Muestra	76.7%

Los recursos federales transferidos al Municipio de El Salto, Jalisco, a través del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) en 2014, fueron por 48,451.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra por 37,161.9 miles de pesos, que representó el 76.7%.

Resultados**Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

1. Se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió al Gobierno del Estado de Jalisco los recursos autorizados del FOPEDEP 2014, por 358,783.8 miles de pesos, de acuerdo con los porcentajes y sin rebasar las fechas establecidas por las disposiciones del Fondo; 179,391.9 miles de pesos el 31 de marzo de 2014 y 179,391.9 miles de pesos, el 17 de junio de 2014, cada ministración representa el 50% del monto autorizado.
2. El Gobierno del Estado de Jalisco entregó a la Unidad de Política y Control Presupuestal (UPCP) de la SHCP, el original de los recibos oficiales 11 de abril y 25 de junio de 2014, con los que acreditó la entrega y recepción de los recursos del Fondo correspondientes a las ministraciones realizadas el 31 de marzo y 17 de junio de 2014; dentro del plazo establecido en la normativa de 10 días hábiles después de la ministración.
3. La entidad federativa transfirió al Municipio de El Salto, Jalisco, 24,225.8 miles de pesos el 4 de abril de 2014 y 24,225.7 miles de pesos, el 19 de junio de 2014, que totalizan 48,451.5 miles de pesos, sin rebasar el plazo establecido en la normativa de 5 días hábiles después de su recepción; asimismo, el Gobierno del Estado de Jalisco informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP respecto de la entrega de los recursos al Municipio.
4. El Gobierno del Estado y el Municipio de El Salto, Jalisco, recibieron y administraron los recursos del FOPEDEP 2014 en cuentas bancarias específicas, exclusivas y productivas, en las que se generaron intereses por 184.1 miles de pesos y 85.7 miles de pesos respectivamente;

asimismo, se comprobó que en dichas cuentas bancarias no se depositaron remanentes de otros ejercicios, ni se depositaron recursos entre fondos o programas.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. Las operaciones del apoyo económico se registraron e identificaron en la contabilidad del Municipio por 48,537.2 miles de pesos y están amparadas en los documentos justificativos y comprobatorios originales, los cuales cumplen con los requisitos fiscales; asimismo, se cancelaron con la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2014".

Destino de los Recursos

6. El 11 de marzo de 2014, el Gobierno del Estado de Jalisco presentó ante la UPCP de la SHCP la solicitud de apoyos económicos; asimismo, el 25 del mismo mes y año, formalizó con dicha dependencia el convenio para el otorgamiento de subsidios por 359,143.0 miles de pesos, documentos que se presentaron y formalizaron, respectivamente, dentro de los periodos que se establecieron en las disposiciones del Fondo.

7. Se constató que de los recursos del FOPEDEP 2014 transferidos al Municipio de El Salto, Jalisco, por 48,451.5 miles de pesos más los intereses generados por 85.7 miles de pesos, totalizan un importe de 48,537.2 miles de pesos, se ejercieron 48,106.9 miles de pesos en 54 obras de pavimentación, las cuales cumplen con los objetivos del Fondo; como se muestra a continuación:

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2014
(Miles de Pesos)

INGRESOS		Importe transferido (A)	Intereses generados por el Municipio (B)	Total (C=A+B)	
		48,451.5	85.7	48,537.2	
EGRESOS	Rubro	Cantidad de obras	Importe Comprometido al 31 de diciembre de 2014	Importe ejercido al 31 de diciembre de 2014	Importe ejercido a la fecha de la auditoría
	Pavimentación	54	48,451.5	48,106.9	48,106.9
	Importe ejercido	48,106.9			
	Intereses reintegrados a la TESOFE	85.7			
	Economías reintegradas a la TESOFE	344.6			
	Total	48,537.2			

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, contrato de obra pública y registros contables.

Por otra parte, se determinó un importe de 344.6 miles de pesos de economías que no se comprometieron al 31 de diciembre de 2014, el cual fue reintegrado a la TESOFE el 12 de agosto de 2015 así como los intereses generados por un importe de 85.7 miles de pesos los cuales fueron reintegrados a la TESOFE el 13 de marzo de 2015, previo a la auditoría asimismo, no se aplicaron recursos del Fondo a gasto corriente, gastos de operación,

8. Con la revisión de las operaciones financieras realizadas por el Municipio de El Salto, Jalisco, con recursos del FOPEDEP 2014, se determinaron inconsistencias que implican un monto de 695.7 miles de pesos que no fueron aclaradas por el Municipio durante el desarrollo de la auditoría, integrados como se presentan a continuación:

- a) El Municipio no retuvo a siete contratistas 20.6 miles de pesos correspondientes al 5 al millar para vigilancia y control de las obras.
- b) El Municipio no destinó 48.5 miles de pesos que corresponden al uno al millar del importe total asignado por 48,500.0 miles de pesos a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- c) El Municipio no acreditó que el 5 al millar transferido a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco por 207.4 miles de pesos fueron enterados a la Contraloría del Estado.
- d) Se determinaron volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, en ocho contratos por 419.2 miles de pesos.

14-D-14070-02-0491-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de El Salto, Jalisco, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 695,685.70 pesos (seiscientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), integrados por 419,241.35 pesos (cuatrocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados en 8 contratos; 207,357.21 pesos (doscientos siete mil trescientos cincuenta y siete pesos 21/100 M.N.) por que no acreditó que el 5 al millar transferido a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco se haya enterado a la Contraloría del Estado; 48,500.00 pesos (cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por falta de entero del uno al millar a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y 20,587.14 pesos (veinte mil quinientos ochenta y siete pesos 14/100 M.N.) por no retener el importe correspondiente al 5 al millar a siete contratistas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

Obra Pública

9. Con el análisis de los procesos de adjudicación y ejecución de las obras financiadas con los recursos del FOPEDEP 2014, se constató el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Tres contratos fueron adjudicados por invitación a cuando menos tres personas de acuerdo con la normatividad en la materia.
- b) Los contratistas participantes y los ganadores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

- c) Los contratos se encontraron debidamente formalizados y contienen los requerimientos mínimos establecidos por la normativa en la materia.
- d) Se presentaron las garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en tiempo y forma.
- e) Respecto del análisis de las actas constitutivas; los representantes legales, accionistas, socios, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no se encontraron vinculados entre sí en la participación de un mismo procedimiento de contratación.
- f) El Gobierno del Estado autorizó los calendarios de ejecución de obra; asimismo, los trabajos se ejecutaron de acuerdo con éste; asimismo, se ejecutaron de acuerdo con el monto y el plazo contratados.
- g) Las actas entrega-recepción y los finiquitos cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa en materia.
- h) Los anticipos otorgados por el 30% del monto contratado se amortizaron en su totalidad.
- i) Los precios unitarios, ordinarios y extraordinarios pagados y estimados corresponden a los autorizados.
- j) Con la verificación física se constató que las obras están concluidas y operando.
- k) Las obras no fueron concesionadas para su administración a instancias no gubernamentales.
- l) El Municipio no realizó obras por administración directa.

Gastos Indirectos

10. El Municipio de El Salto, Jalisco, no cubrió erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos realizados ni para gastos de inspección y vigilancia.

Transparencia del ejercicio

11. Con la revisión de las operaciones realizadas por Gobierno del Estado y el Municipio de El Salto, Jalisco, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos y rendimientos financieros, registro e información financiera de las operaciones, destino de los recursos, obra pública y transparencia del ejercicio, que consisten en lo siguiente:

- a) La entidad federativa no transfirió los 184.1 miles de pesos de intereses generados por administrar los 358,783.8 miles de pesos transferidos por la SHCP; no obstante lo anterior, el 1 de octubre de 2015, los reintegró a la TESOFE dicha recuperación se encuentra reportada en la auditoría núm. 506 realizada al Municipio de Tonalá, Jalisco.
- b) El registro contable de la factura número T37 del contrato núm. DGOP-019/2014 FOPEDEP fue por un importe de 98.8 miles de pesos, aunque debió de ser registrado por 96.8 miles de pesos.
- c) Se constató que en cuatro contratos de obra se modificaron los importes a ejecutar por el Municipio de El Salto, Jalisco, respecto a los importes establecidos en el convenio de otorgamiento de subsidios.
- d) Los intereses generados por 85.7 miles de pesos en la cuenta bancaria del Municipio en 2014 fueron reintegrados a la TESOFE, el 13 de marzo y 01 de abril de 2015, aunque se excedió el plazo establecido de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

- e) El Municipio de El Salto, Jalisco, no presentó el programa anual de obra pública; asimismo, los contratos fueron adjudicados por invitación a cuando menos tres personas, sin presentar las justificaciones a la excepción de licitación pública, dichas adjudicaciones excedieron el 30% del monto total asignado para realizar obras bajo la excepción a la licitación pública.
- f) Las bitácoras de los contratos revisados son convencionales sin acreditar la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para la excepción del instrumento electrónico.
- g) El Municipio de El Salto, Jalisco, a través del Sistema de Formato Único (SFU), reportó a la UPCP de la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado de Jalisco, la información correspondiente al cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo; sin embargo, la información no se encontró completa.
- h) Se constató que el Gobierno del Estado de Jalisco publicó en su diario oficial lo correspondiente a las obras realizadas con el FOPEDEP; sin embargo, el Municipio de El Salto, Jalisco, no publicó la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida; asimismo, no se identificó la publicación de la información en un medio oficial accesible al ciudadano.
- i) El Municipio reportó en su Cuenta Pública de manera consolidada los recursos Federales recibidos sin que se pudiera identificar los recursos del FOPEDEP no obstante en sus auxiliares se logra la identificación del recurso, sin que esta información se encuentre publicada.
- j) El Gobierno del Estado de Jalisco no acreditó haber elaborado y presentado ante la UPCP de la SHCP el informe final de las obras realizadas con recursos del Fondo.

14-B-14000-02-0491-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia en el ejercicio de los recursos del fondo.

14-B-14070-02-0491-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de El Salto, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de registro e información financiera de las operaciones, obra pública y transparencia en el ejercicio de los recursos del fondo.

12. Se constató que la publicidad, información y documentación del Fondo no incluyó la leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Cumplimiento de Objetivos y Metas del FOPEDEP

13. Con los indicadores determinados por la ASF en la revisión del Municipio de El Salto, Jalisco, se determinó lo siguiente:

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FOPEDEP

Al Municipio se le ministró un importe de 48,451.5 miles de pesos que representa el 100% del importe autorizado; asimismo, al 31 de diciembre de 2014, el Municipio comprometió el 100.0% y al 30 de septiembre de 2015 ejerció el 98.7% del recurso ministrado; además, obtuvo economías por el 1.3% del recurso que fueron reintegrados a la TESOFE.

IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FOPEDEP

El 100.0% de la inversión ejercida se destinó a pavimentaciones, rubro autorizados por la normativa, las cuales, se encontraron concluidas y operando adecuadamente.

TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

El Municipio de El Salto, Jalisco, no publicó la información de los proyectos, tal como los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida; asimismo, no se identificó la publicación de la información en un medio oficial accesible al ciudadano.

FINANZAS MUNICIPALES

Los recursos ministrados por el FOPEDEP 2014 representaron el 10.0% del total de los recursos propios del Municipio y la inversión en obras del Fondo, representó el 57.0% respecto a la inversión total del Municipio en este rubro.

Montos por Aclarar

Se determinaron 695.7 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 37,161.9 miles de pesos, que representó el 76.7% de los 48,451.5 miles de pesos transferidos al Municipio de El Salto, Jalisco, mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2014 el Municipio comprometió el 100.0% y a septiembre de 2015 ejerció el 98.7% del recurso ministrado.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos y rendimientos financieros, obra pública y transparencia en el ejercicio de los recursos; así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Derechos, las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

para el Ejercicio Fiscal 2014, el convenio para el otorgamiento de subsidios y los contratos de obra pública; asimismo, se determinó un monto por aclarar por 695.7 miles de pesos, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Además, el Municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FOPEDEP, ya que no publicó la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida; asimismo, no se identificó la publicación de la información en un medio oficial accesible al ciudadano.

Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con los indicadores determinados por la ASF, se constató que el Municipio destinó los recursos para obras en los rubros autorizados, 100.0% en pavimentaciones.

En conclusión, el Municipio de El Salto, Jalisco, realizó en general una gestión adecuada de los recursos del Fondo.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Hacienda Municipal de El Salto, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 76, 85, fracción II, y 110 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 33.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 22, 43, 46, párrafo último y 55.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 16 y 131.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Derechos, artículo 191.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y lineamiento undécimo de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral 24, inciso a.

Disposiciones para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios

y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, numerales 18, 24, inciso c, 29, 31, 37 y 38.

Convenio para el otorgamiento de subsidios del 25 de marzo de 2014, cláusulas tercera, párrafo tercero, octava, inciso c, décima y décima primera, décima segunda y décima cuarta.

Convenio para el otorgamiento de subsidios del 17 de junio de 2014, cláusulas octava, numeral III, décima y décima segunda.

Contratos de obra pública núms. DGOP 020/2014 FOPEDP, DGOP 021/2014 FOPEDP, DGOP 028/2014 FOPEDP, DGOP 031/2014 FOPEDP, DGOP 066/2014 FOPEDP, DGOP 068/2014 FOPEDP, DGOP 073/2014 FOPEDP y DGOP 081/2014 FOPEDP, cláusula séptima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, las cuales se entregaron mediante el oficio número PM/307/2015 del 10 de noviembre de 2015, que se anexa a este informe.



EL SALTO

Un Gobierno Cercano a la Gente

Gobierno Municipal 2015 - 2018



Oficio: PM/307/2015
Asunto: Auditoria FOPEDEP 2014

ARQ. RAYMUNDO MONTEL PATIÑO
DIRECTOR DE LA AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS B.1.
P R E S E N T E.

13 NOV 2015 6457
en legajo.

Por este conducto, me dirijo a Usted, para hacerle llegar las justificaciones y aclaraciones pertinentes a los resultados finales de la auditoria núm. 491, con título "Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal correspondiente a la cuenta Pública 2014.

Al respecto, le informo:

En cuanto a las observaciones identificadas como Núm. Del resultado 5 y 26, les sugiero sean solicitadas a el Gobierno del Estado de Jalisco, dar la justificación y/o aclaración correspondiente.

De la observación Núm. del Resultado 8, Se anexa acta circunstanciada HM/19/2015 donde se inicia el procedimiento de investigación administrativa estipulada en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

De la observación Núm. del Resultado 11; En alcance al oficio PM/282/2015; adjunto oficio DGOP-OCT-051/2015, dirigido al SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO; debidamente certificado.

De la observación Núm. del Resultado 13, Se anexa acta circunstanciada HM/19/2015 donde se inicia el procedimiento de investigación administrativa estipulada en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

De la observación Núm. del Resultado 14, Se anexa acta circunstanciada HM/19/2015 donde se inicia el procedimiento de investigación administrativa estipulada en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Como se hizo de su conocimiento la Contraloría del Estado de Jalisco mediante oficio número: 077-035/DGVCO/2014 de fecha 13 de mayo de 2014, nos indicó el procedimiento a seguir para realizar los enteros del 5 al millar de los programas federales, que era mediante cheque en la recaudadora estatal. Nos pusimos en contacto con la Contraloría y nos indicaron lo siguiente: El primer pago que realizamos por \$ 168,077.76 fue depositado a la Contraloría con Orden de Pago 1407181 de SEPAF el 22 de diciembre 2014 la orden amparaba \$528,500.00.

El segundo pago que realizamos por \$ 39,279.45 fue depositado a la Contraloría con Orden de Pago 1418629 de SEPAF el 09 de marzo 2015 la orden amparaba \$1'238,741.12

De la observación Núm. del Resultado 15; se reitera lo manifestado en el oficio PM/282/2015, en el cual se anexo el acuerdo de Ayuntamiento en el que se autoriza la operación de los recursos de FOPEDEP 2014, así mismo se menciona que en cuanto a las Adjudicaciones por invitación en cuanto a menos tres personas; cabe señalar que se actuó conforme a derecho toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultó aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que se establezcan en el Presupuesto de-----



EL SALTO

Un Gobierno Cercano a la Gente.

Gobierno Municipal 2015 - 2018

1.1.1
4/85

Por lo anterior, téngase contestando en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Sin otro particular, quedo de usted

El Salto, Jalisco a 10 de noviembre de 2015.

"2015, AÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO"



MARCOS GODINEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS SERGIO CASILLAS CADENA
Director Técnico de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Enlace para atención de Auditoría.

c.c. Lic. Ángel Israel Carrillo Macías, Encargado de la Hacienda Municipal.
Arq. Héctor Humberto Vallín A la Torre, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
L.A.E. Gastón Santana Miramontes, Contralor Municipal

*HHVA/AICM/MELN/2015